Revista SAAP (ISSN 1666-7883) Vol. 19, Nº 1, mayo 2025, 49-82

La construcción de legitimidad de los jueces en América Latina: el caso de la Corte Suprema de Argentina[1]

Explaining Judicial Legitimacy-Building in Latin America: The Case of the Argentine Supreme Court

GABRIEL PEREIRA
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán/ INTEPTH-CONICET, Argentina
gabriel.pereira@derecho.unt.edu.ar

Declaración de interés:
Nada que declarar.

https://doi.org/10.46468/rsaap.19.1.a2

Resumen: Este trabajo analiza cómo los jueces construyen legitimidad pública en América Latina a través de un estudio de caso cualitativo que muestra que entre los años 2004 y 2009 la Corte Suprema de Justicia de la Argentina intentó revertir una profunda crisis de legitimidad pública. Basado en análisis de contenido de fuentes secundarias y entrevistas a actores claves, el trabajo refuerza la hipótesis que sostiene que los jueces se abocan a mantener la visibilidad de los asuntos judiciales con el fin de construir legitimidad pública en la región; propone que los jueces no solo reaccionan a los condicionantes de la coyuntura política, sino que son capaces de intervenir sobre ella; y postula que al hacerlo cuentan con herramientas por fuera de su función jurisdiccional, especialmente, su política de comunicación.

Palabras clave Legitimidad — política judicial — judicialización de la política

Abstract: This article analyzes how judges build public legitimacy in Latin America through a qualitative case study showing that, between 2004 and 2009, the Argentine Supreme Court sought to reverse a deep crisis of public legitimacy. Based on content analysis of secondary sources and interviews with key actors, the study supports the hypothesis that judges work to maintain the visibility of judicial affairs to build public legitimacy in the region. It argues that judges react to the constraints of the political context and are capable of intervening in it. Moreover, it posits that in doing so, they rely on tools beyond their judicial function—most notably, their communication strategies.

Keywords: Legitimacy — judicial politics — judicialization of politics

1. Introducción

La visibilidad de los asuntos judiciales se ha convertido en un rasgo distintivo de la política latinoamericana en los últimos años. El periodismo político cubre regularmente estos temas, que muchas veces llegan a

[1] Artículo recibido el 13 de marzo de 2024 y aceptado para su publicación el 1 de abril de 2025.

las primeras planas de los portales y ocupan varios minutos de aire en radio y televisión. Mientras, diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y del mundo académico monitorean la labor judicial e instalan en el debate público sus críticas y propuestas (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2017). Se observa, además, el hecho de que el poder judicial desarrolla con mayor profesionalismo su tarea de comunicación (Unesco, 2018).

Así, aparecen nuevas prácticas y relaciones entre jueces y diversos actores, como periodistas y líderes de opinión, que participan e inciden en el debate público. Esas dinámicas inciden, a su vez, en la mirada de la ciudadanía sobre los temas judiciales. Sin embargo, los Estudios Políticos de la Decisión Judicial (en adelante EPDJ)[2] y los estudios socio-jurídicos en América Latina (AL) solo se han ocupado marginalmente de su estudio.

De hecho, la bibliografía sobre la relación entre legitimidad, cortes y opinión pública se ha focalizado principalmente en la Corte Suprema de los Estados Unidos y, en segunda medida, en tribunales europeos, tal como lo demuestra Smyth (2023) en un reciente trabajo. En estos estudios, se asume que los tribunales poseen cierto grado de legitimidad y, por lo tanto, las preguntas de investigación apuntan a entender cómo se gestiona o se mantiene o qué aspectos debilitan dicha legitimidad.

Sin embargo, poco se conoce sobre estas relaciones en democracias jóvenes, donde los marcos teóricos, hipótesis y metodológicas aplicadas en estudios del Norte global no pueden aplicarse directamente (Gibson y Caldeira, 2009), ya que las cortes, por un lado, todavía se encuentran en proceso de consolidar su autoridad y poder político y, por el otro, sufren de profundas crisis o bajos niveles de legitimidad y confianza pública (Bartels *et al.*, 2021). Como lo proponen Gibson y Nelson (2017), las cortes frágiles seguramente se desenvuelven de forma diferente a las cortes con mayor fortaleza. Por lo tanto, en nuestra región los interrogantes apuntan a saber si realmente los jueces se preocupan por la legitimidad pública y, si lo consideran valioso, qué estrategias desarrollan para construirla.

En nuestra región, una incipiente línea de estudios confirma la hipótesis de que los jueces se preocupan por construir legitimidad pública en AL (Helmke & Staton, 2011; Pereira, 2022; Staton, 2010; Huneeus, 2010)[3]. Si bien los mismos reconocen que los jueces poseen herramientas

[2] Sigo aquí la denominación propuesta por Pereira (2022) y que se refiere al cuerpo de literatura conocida como *judicial politics* en la literatura anglosajona.

[3] Otra incipiente línea dentro de los EPDJ se enfoca en la ciudadanía y, en líneas generales, en el impacto de la conducta judicial en los niveles de apoyo público (Driscoll & Nelson, 2018; Botero, 2020).

para anticipar y moldear las reacciones de la ciudadanía a los fines de construir apoyo público y usarlo eventualmente a su favor frente a los vaivenes del contexto político, no existen suficientes trabajos que hagan foco en cuáles son las estrategias comunicacionales que llevan adelante los jueces y el impacto de las mismas en el debate público.

Justamente, este trabajo estudia las estrategias comunicacionales desplegadas por las altas cortes en AL para construir legitimidad pública. A diferencia de la mirada estándar de los EPDJ, que consideran que el poder de las cortes es principalmente una función de las preferencias, los recursos y las elecciones de actores no judiciales, este trabajo propone, en línea con Gonzalez-Ocantos (2019), que los jueces no solo reaccionan a los condicionantes del contexto político, sino que poseen también herramientas para incidir sobre este. Indaga sobre cuáles son aquellos instrumentos a los que los jueces pueden echar mano para construir legitimidad, pero dirige la atención ya no sobre las herramientas que usan en la función jurisdiccional, aspecto que ya ha comenzado a ser estudiado por los EPDJ[4], sino sobre aquellas que utilizan, aunque de manera complementaria, por "fuera" de aquella función. Precisamente, son pocos los estudios que, como el de Staton (2010), hacen hincapié en las políticas de comunicación y de relaciones instituciones que usan los jueces para aumentar su capital político, entendido aquí como legitimidad pública.

Concretamente, me interesa analizar el ejemplo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) entre los años 2004 y 2009[5]. Trabajos de diversas disciplinas (Barrera, 2024; Ruibal 2009, 2012: Sáenz y Barrera, 2020; Thury Cornejo, 2010) concluyen, al analizar el impacto de la función jurisdiccional y las reformas que implementó el Tribunal, que el mismo recuperó su legitimidad durante este período[6]. Sin

[4] Por ejemplo, Goet y González-Ocantos (2017) muestran que la Corte Constitucional de Colombia cita estratégicamente el derecho internacional a los fines de construir alianzas con actores de la sociedad civil y la comunidad internacional. Asimismo, Pereira (2022) discute una serie de herramientas hermenéuticas y procesales que poseen los jueces para calibrar la intensidad de sus sentencias y generar reacciones positivas del público en general y ciertos líderes de opinión en particular.

[5] De ahora en más me refiero como CSJN a la Corte Suprema de Justicia Argentina durante el período bajo estudio. Fuera de este período, me referiré a esta institución indistintamente como "Tribunal", "Corte" o "Corte Suprema".

[6] Por ejemplo, Barrera (2024) destaca el impacto positivo para la construcción de legitimidad de ciertos procedimientos judiciales implementados por la Corte como las audiencias públicas; Gargarella (2008) analiza la supuesta relación entre la creciente legitimidad del Tribunal y su jurisprudencia ampliando protección de derechos humanos; y Pereira (2022) muestra cómo la construcción de legitimidad ha sido determinante en el cálculo estratégico de la CSJN a la hora de dictar fallos estructurales.

embargo, ninguno de ellos se focaliza en analizar en detalle la política comunicacional del Tribunal y su impacto en los líderes de opinión y la cobertura mediática.

Organizo este trabajo de la siguiente manera: primero, discuto el marco teórico en el que se inscribe, destacando específicamente los aportes de los EPDJ para analizar por qué y cómo los jueces en AL pueden construir legitimidad; segundo, describo el diseño metodológico en el que se basa este trabajo y doy cuenta de las razones por las cuales la CSJN es un caso de estudio relevante para entender el comportamiento judicial en la región; tercero, describo el contexto en el cual la CSJN desarrolló su estrategia de comunicación; y por último analizo los datos reunidos que muestran que los jueces de la CSJN se abocaron explícitamente a la construcción de legitimidad a través de una política de comunicación estratégica. La conclusión resume las principales contribuciones y limitaciones para entender el comportamiento judicial en la actualidad.

2. Legitimidad pública como escudo de protección

La pregunta guía de los EPDJ se refiere a por qué los jueces buscan construir legitimidad. Como lo señalan Staton (2010), Vanberg (2005) y una vasta bibliografía que les precede, la respuesta se encuentra en que los jueces con capital político, entendido como legitimidad pública en este trabajo, están en mejor posición para hacer efectiva la implementación de sus sentencias, reducir las probabilidades de que otras ramas del gobierno limiten o reviertan esas decisiones y desalentar presiones políticas.

En este sentido, se postula a la legitimidad pública como un mecanismo de protección. Si la ciudadanía valora la labor judicial y consideran importante el respeto a la independencia judicial, la decisión de los gobernantes de oponerse a una sentencia o presionar a un tribunal puede traer aparejada una pérdida de apoyo público (Staton, 2010; Vanberg, 2005). Por el contrario, si la ciudadanía tolera este tipo de reacciones, los jueces se encuentran en una situación de fragilidad institucional.

El bajo nivel de confianza en las cortes latinoamericanas podría sugerir cierto desinterés de los jueces en construir apoyo público para defenderse de los embates políticos. Sin embargo, hipotéticamente, el no contar con un caudal de capital político suficiente que sirva de mecanismo defensivo no implica necesariamente desinterés. Se puede pensar

que algunas cortes podrían estar interesadas en usar dicho mecanismo y que se encuentran en el momento de construir legitimidad. Esa construcción no es una tarea fácil para los jueces y requiere tiempo, tal como lo sugieren los casos de Bolivia (Driscoll & Nelson, 2015) y Perú (Gonzalez'Ocantos, 2016) o como el de la propia Corte Suprema de los Estados Unidos (Friedman, 2009, p. 376).

Por otro lado, existen movilizaciones populares en defensa de los tribunales, aun cuando no gocen de alta estima social. En Ecuador, el intento del presidente Gutiérrez de nombrar jueces políticamente alineados en la Corte Suprema provocó manifestaciones en las calles en 2005 (Helmke, 2010). Del mismo modo, en el 2015 en Argentina, el recién elegido presidente Mauricio Macri tuvo que dar marcha atrás con el nombramiento de dos jueces en la Corte Suprema debido a las fuertes reacciones de la ciudadanía contra el procedimiento cuestionable que había usado (Río, 2015).

Es en este contexto —donde parecieran reconfigurarse las relaciones entre las cortes y la ciudadanía—, debemos indagar sobre cómo los jueces pueden construir legitimidad pública. Ahora bien, para ello es necesario recurrir a la bibliografía especializada para precisar un poco más este concepto: distinguir los tipos de apoyo público que un tribunal puede recibir, sin dejar de poner atención en la interdependencia de los mismos. Es importante destacar aquí que esta bibliografía, tal cual lo adelantamos en la introducción, no se ha dedicado a estudiar cómo las cortes construyen legitimidad partiendo desde bajo niveles de apoyo, tal cual sucede con la mayoría de los casos de AL. Aun así, estos trabajos nos sirven, aunque adaptados, para entender el fenómeno en la región.

Apoyo público específico y apoyo público difuso

La bibliografía distingue entre dos tipos de apoyo público: apoyo específico y difuso. El primero es entendido como la valoración positiva que hace la ciudadanía de determinadas medidas y aprueba, en el caso de las cortes, los fallos que dictan (Gibson, 2017; Friedman, 2009). El segundo se refiere a una predisposición favorable que lleva a los individuos a apoyar las instituciones sin importar las sentencias que los jueces dicten en particular (Friedman, 2009). Bajo esta luz, el apoyo difuso se equipara a la noción de legitimidad (Gibson, 2017). La idea central aquí es la medida en que el público apoya a un tribunal incluso cuando sus decisiones no convergen, en ocasiones, con los intereses de la mayoría.

En este marco, autores pioneros como Gibson y Caldeira (2009) consideran al apoyo difuso como el resultado de la imagen de imparcialidad que se deriva de decisiones jurídicamente argumentadas y percibidas como no comprometidas con la política partidaria. No obstante, otra vertiente de estudios sugiere que dicho apoyo también es dependiente de otros aspectos de la imagen judicial que son relevantes quizás solo para el contexto donde operan (Bartels *et al*., 2021; Bartels and Johnson, 2020; Bartels and Kramon, 2020)[7].

En cualquier caso, la construcción de legitimidad también se encuentra relacionada con el apoyo específico. Los dos tipos de apoyo, aunque diferentes, están estrecha y dinámicamente interconectados. El específico impacta en el difuso debido a que, con el tiempo, el aval que un individuo tiene hacia un tribunal es, al menos en parte, una consecuencia de cómo esa persona evalúa las decisiones de fondo que toma (Ruibal, 2010).

En otras palabras, el aumento de instancias que generan apoyo público específico contribuye a la construcción del difuso, por lo que los jueces deberían estar atentos a los dos tipos de apoyo al intentar construir legitimidad. Las sentencias de un tribunal en el presente tienen consecuencias para su legitimidad futura (Vanberg, 2005): el apoyo difuso que poseen en la actualidad es un recurso valioso que se puede "malgastar" rápidamente si toman demasiadas decisiones impopulares.

Ahora bien, es posible pensar que el rol de los jueces en la construcción de legitimidad se limita a dictar sentencias que, a su vez, pueden o no generar mayores niveles de agrado o desagrado social. Bajo esta línea de razonamiento, la construcción de legitimidad quedaría reducida a seleccionar los casos sobre los cuales decidir, los argumentos de la decisión y el momento cuando dictar la sentencia. Sin embargo, como lo proponen Epstein y Knight (2021), pueden también asumir un rol aún más proactivo, pueden hacer "algo" más allá de dictar sentencias. Pueden diseñar e implementar estrategias de intervención en el debate público que les permitan moldear la opinión de la ciudadanía.

[7] Las diferencias entre este grupo de autores y Gibson y Caldeira se enmarcan en un debate teórico más profundo que los ha llevado a proponer dos perspectivas diferentes respecto los marcos analíticos y diseños metodológicos destinados a estudiar cuáles son las causas de la legitimidad pública, sus condicionantes y las estrategias más efectivas para aumentarla. Un análisis comparativo de estas perspectivas se puede encontrar en Smyth (2023).

Visibilidad de los asuntos judiciales

La idea del apoyo público como un mecanismo de protección implica que la población debe estar lo suficientemente informada sobre el trabajo de un tribunal para poder defenderlo de ataques políticos (Gibson & Nelson, 2017). Entonces, como sostiene Friedman (2009), para construir apoyo público y usarlo como mecanismo defensivo se requiere visibilidad del quehacer judicial. Para alcanzarla, los jueces pueden echar mano de diferentes estrategias para influir en la calidad y cantidad de información sobre el funcionamiento de sus cortes.[8] Al hacerlo, deben ser conscientes de que sus estrategias pueden ser contraproducentes dado que los mensajes públicos pueden no ser correctamente interpretados por la ciudadanía o porque los mismos no alcanzan a las audiencias apropiadas (Frishman, 2017; Nielsen *et al*., 2020).

En este sentido, es necesario pensar la cuestión de la visibilidad de los asuntos judiciales en relación al rol que juegan los líderes de opinión y la cobertura mediática en la construcción de legitimidad[9]. Los medios de comunicación de masas son considerados como el principal vehículo a través del cual la ciudadanía se informa sobre eventos políticos. A su vez, las coberturas, las noticias y las opiniones expresadas en los medios de información están fuertemente moldeadas por los líderes de opinión, es decir, por un número de personas (reducido en proporción a la población y que incluye a editores de noticias, editorialistas, periodistas y sus fuentes, personalidades políticas, expertos y grupos de interés) que, por diversas razones, ejercen mayor influencia sobre qué y cómo se informa (Vanberg, 2005).

Al cumplir un rol fundamental en el proceso de construcción de legitimidad, los jueces, a la hora de dar mayor visibilidad a los asuntos judiciales, deberían dirigir especialmente su atención a los líderes de opinión e intentar incidir en sus percepciones sobre el quehacer judicial. Este pequeño grupo de *influencers* es capaz de impactar en la opinión pública, tanto respecto del apoyo difuso como del específico.

La discusión en este apartado permite argumentar, al menos teóricamente, que los jueces que buscan construir legitimidad en contextos

[8] Para una rápida revisión de los trabajos dando cuenta de estas estrategias de comunicación se puede consultar Smyth (2023). El estudio de Staton (2010) sobresale en AL por su análisis en detalle de las estrategias de comunicación de la Corte Suprema mexicana.

[9] Para una discusión de otros factores que influyen sobre la condición de visibilidad, como por ejemplo la presencia de grupos de interés y su complejidad, ver Vanberg (2005).

de constantes ataques políticos y bajos niveles de confianza pública deberán moldear y presentar una imagen pública, generalmente anclada en la idea de imparcialidad, capaz de despertar apoyo difuso y, a la vez, evitar reacciones negativas en términos de apoyo específico. La principal expectativa teórica es que, con estos propósitos, podrán influir y anticipar las reacciones de los líderes de opinión capaces de moldear las opiniones de la ciudadanía sobre la imagen general de su tribunal y sus sentencias.

3. Diseño metodológico

Antes de comenzar con el análisis de la estrategia comunicacional de la CSJN, me refiero brevemente aquí a aspectos metodológicos en los que se asienta este trabajo. En el mismo, analizo a la Corte como un actor individual y, por lo tanto, no miro la dinámica interna del proceso de toma de decisiones del cuerpo colegiado. Si bien suponer que actores colegiados poseen un único punto de vista único es, por supuesto, una simplificación; cada institución, como señalan Epstein y otros (2001), tiene sus propios procedimientos para agregar preferencias individuales que resultan en algún tipo de preferencia institucional, lo que justifica tratarlas como un actor individual.

Mi trabajo se concentra en la conducta del Tribunal desde julio de 2004 hasta diciembre de 2009, cuando finaliza la primera presidencia de Ricardo Lorenzetti. Este periodo, según los analistas entrevistados, puede entenderse como un periodo "refundacional" de la CSJN, donde prevaleció un fuerte consenso entre los jueces en temas de gran relevancia institucional, entre ellos respecto de la imagen institucional que querían proyectar hacia la sociedad y la política comunicacional a implementar para lograrlo.[10]

Durante este periodo, la Corte funciona con una membresía que se consolida luego de un proceso de renovación impulsado por el presidente Néstor Kirchner, quien desde 2003 propuso al Congreso de la Nación iniciar el juicio político a cinco de los nueves jueces de ese entonces[11]. Hasta 2005, y de forma progresiva, los jueces Julio Nazareno, Adolfo Vázquez y Guillermo López renuncian para evitar la destitu-

[10] En este sentido, por razones de espacio, mi trabajo no cubre el desarrollo temporal completo de esta política comunicacional, sino más bien su configuración y consolidación en una etapa especifica del Tribunal, tal cual lo explico en el texto.

[11] El Juez Gustavo Bossert renunció a su cargo antes del inicio de estos procesos.

ción y Eduardo Moliné O' Connor y Antonio Boggiano son destituidos. Se mantuvieron en sus cargos durante estos procesos, sin haber sido sujetos a juicio político, Carlos Fayt, Juan Carlos Maqueda y Enrique Petracchi Asimismo, el Presidente propuso designar cuatro nuevos jueces, no sin antes modificar el procedimiento de nombramiento, restringiendo los poderes presidenciales, aumentando la transparencia y permitiendo la participación pública (ADC, 2008). Luego, a instancia del propio oficialismo, el Congreso redujo el número de asientos de nueve a siete.

En este proceso se produce un hito relevante cuando la jueza Elena Highton de Nolasco se suma a la Corte en julio de 2004, luego del ingreso de Eugenio Zaffaroni y el nombramiento de Carmen Argibay, quien ingresaría formalmente en febrero de 2005. Desde ese momento se tornan irrelevantes, por razones numéricas, los jueces que habían sido considerados como los responsables de la crisis de legitimidad de la Corte que se menciona en el siguiente apartado. Comienza así una nueva etapa de estabilidad institucional, que incluye la incorporación de Lorenzetti y se extiende más allá del marco temporal de este trabajo, al año 2014 cuando fallecen Argibay y Petracchi y renuncia Zaffaroni[12].

Para este trabajo, me valgo de una combinación de fuentes primarias y secundarias que me permitieron analizar diferentes aspectos de la política comunicacional de la CSJN. Además de la bibliografía especializada en asuntos políticos y legales argentinos, realicé 39 entrevistas semiestructuradas a informantes claves dentro de los cuales se incluyen académicos del derecho, periodistas, Jueces y Secretarios de la Corte, profesionales del derecho y líderes de OSC que trabajan en temas de reforma y funcionamiento de la Corte o que han litigado casos ante ella[13].

Además, he creado una base de datos de artículos periodísticos con 2698 entradas publicadas por los tres principales periódicos argentinos

[12] Aunque no me propongo analizar cuando finaliza la política comunicacional de la CSJN, se puede especular que la misma sufre cambios sustantivos aun antes del año 2014, ya que para ese entonces, de acuerdo a diversas fuentes, los jueces habían logrado el propósito de amasar un caudal importante de legitimidad. Sin dudas, a partir del 2016, con el ingreso de dos nuevos jueces, se observa un cambio radical en la forma de comunicación de la Corte, hecho que excede los límites de este trabajo.

[13] Los nombres de los entrevistados no se mencionan en este trabajo para proteger la confidencialidad. En su lugar, utilizo un prefijo para identificar a cada entrevistado numerándolos ordinalmente y con siglas que responden a las siguientes categorías: abogados/as litigantes: "AL"; académicos/as del derecho: "AD"; jueces de la CSJN: "J"; líderes de la sociedad civil: "ASC"; reporteros/as: "R" y secretarios/as de la CSJN: "SC".

entre 2003 y 2014[14] ingresadas al software NVivo[15]. Apliqué técnicas de análisis de contenido a las transcripciones de las entrevistas y a los artículos de los periódicos de acuerdo con una matriz de codificación diseñada para esta investigación[16].

4. La Corte en contexto

Entender los objetivos y el contenido de la estrategia comunicacional de la CSJN requiere una mención, aunque sea rápida, del contexto en el cual se desarrolló. Dicho contexto nos permite entender cabalmente la profundidad de su crisis de legitimidad, las oportunidades y limitaciones a las que se enfrentaba en un contexto de alta visibilidad pública y la necesidad de proteger su estabilidad institucional.

Crisis de legitimidad

La conformación de la CSJN en el periodo bajo estudio se termina por constituir en medio de una profunda crisis de legitimidad que alcanzó sus picos durante y después de la crisis política y económica del país en los años 2001-2002[17], cuando se expandió un sentimiento generali-

[14] Analizar los artículos de los diarios La Nación, Clarín y Página 12 me permitió también abarcar un vasto espectro ideológico de la cobertura mediática sobre la Corte, dada la inclinación política de cada uno de estos periódicos. Por otro lado, excluyo de esta base de datos los artículos publicados por el Centro de Información Judicial, una agencia de noticias creada por la CSJN, cuya labor se menciona más adelante en este trabajo. Esta exclusión obedece a razones teóricas y analíticas. Por un lado, si bien el CIJ buscaba informar a la sociedad en general del quehacer judicial, el lenguaje y formato elegido no eran necesariamente accesibles para públicos no especializados, ya sean periodistas dedicados a cuestiones legales o jurídicas, profesionales del derecho o académicos de las ciencias sociales. Por otro lado, gran parte del análisis que realizo a las publicaciones en medios de prensa está destinado a conocer como los líderes de opinión receptan el mensaje enviado por los jueces. En ese sentido, las publicaciones del CIJ no permiten tal análisis, ya que son reportes de la tarea judicial, no opiniones sobre las mismas.

[15] En este link, se puede encontrar la totalidad de los artículos de prensa codificados: https://drive.google.com/drive/folders/1mpJQcEVqj2K2WoTq5ybWw7bKvlaPHOBi?usp=sharing.

[16] Una lista y explicación de las variables utilizadas en la matriz de codificación se pueden encontrar aquí https://drive.google.com/file/d/1ZqubV9pdETBaX57UX9_iwbDmPZfx4KcN/view?usp=sharing.

[17] En diciembre de 2001, Argentina fue escenario de intensas protestas sociales que criticaban las medidas económicas y sociales de su gobierno. La crisis condujo rápidamente a la renuncia del Presidente De La Rúa y de sus sucesores interinos, a graves disturbios callejeros, al cierre de todos los bancos y un colapso económico sin precedentes.

zado de que la Corte era parte de las élites políticas responsables de la caída del país.

Este bajo nivel de confianza pública puede atribuirse a tres factores. El primero se refiere a su falta de independencia, en cuanto fue percibida como parcial a los gobiernos de turno del siglo XX que, a su vez, demostraron ser capaces de influir en el resultado de casos en los que estaban involucrados (Helmke, 2005). Esta percepción se agravó durante la década de 1990, cuando el presidente Carlos Menem aumentó el número de integrantes de la Corte y nombró sucesivamente jueces afines, a quienes se conoció como una "mayoría automática" en favor de los intereses del presidente de turno (Verbitsky, 2006). La imagen de parcialidad en favor de los oficialismos se manifiesta, como lo reporta Chávez (2004), en encuestas que para 1994 indicaban que sólo el ocho por ciento de los encuestados creían que la Corte era independiente de Menem y que el 78 por ciento la caracterizaron como subordinada al Presidente.

El segundo factor se refiere a la falta de transparencia en su funcionamiento interno (ADC *et al*., 2003; Carrio & Garay, 1996) y sospechas de corrupción (Ruibal, 2012; Helmke, 2005; Herrero, 2007). Así, una encuesta citada por Larkins (1998, p. 429) muestra que el 64 por ciento de los encuestados la consideraban o "muy corrupta" o "corrupta". En particular, durante los años noventa, se denunció que el secreto y la opacidad de sus procedimientos internos facilitaron prácticas corruptas y fraudulentas como el dictado de fallos que ilícitamente beneficiaban a gobiernos de turno, empresas, parientes de los jueces y antiguos socios de las firmas de abogados (ADC *et al*, 2003).[18]

El tercero se relaciona con el pobre historial de la Corte Suprema en la protección de los derechos fundamentales. La llamada Corte "menemista" estableció una amplia gama de doctrinas jurídicas que socavaban la protección de los "derechos individuales" y favorecían al Estado (Ruibal, 2009, pp. 72-73). En esta línea, analistas jurídicos afirmaban que la jurisprudencia de la Corte estaba caracterizada por ser principalmente contraria al individuo y a favor del Estado (Carrio & Garay, 1996). Por otra parte, Gargarella (2008) remarca que la Corte desarrolló una juris-

[18] Por ejemplo, el carácter no público de la circulación interna de expedientes permitía a los magistrados retrasar o acelerar arbitrariamente sus decisiones (ADC *et al*, 2003). Además, el hecho de que los nombres de los representantes legales fueran impresos en las sentencias, así como que los jueces celebraran reuniones privadas con los representantes legales de una sola parte, permitieron a la Corte beneficiar ilegalmente a algunos litigantes (ADC *et al*, 2003).

prudencia particularmente conservadora y contraria a una visión igualitaria del orden jurídico.

Si bien la composición de una "nueva" Corte en los albores del nuevo siglo implicó una bocanada de aire fresco, la crisis de legitimidad se expandía por inercia hacia la nueva composición. De hecho, los jueces de la CSJN fueron conscientes de la severa crisis de legitimidad pública que heredaron al asumir sus cargos (J1, entrevista personal, 2010; J2, entrevista personal, 2010; J3, entrevista personal, 2010)**.**

Visibilidad de los asuntos judiciales y movilización social

Justamente, la nueva conformación de la CSJN ocurre en un contexto de alta visibilidad de los asuntos judiciales y escrutinio público que se consolida recién en la década de los noventa y que contrasta con la escasa atención que recibió en el debate público durante la mayor parte de su historia (Ruibal, 2009; Oteiza, 1994)[19]. La reputación negativa de los jueces que constituían la *mayoría automática*, y de la Corte en general, se convirtió eventualmente en una cuestión políticamente relevante y la atención de los medios de comunicación aumentó drásticamente a partir de aquella década (Helmke, 2005)[20]. De hecho, frente a las denuncias públicas de corrupción de esos años, la necesidad de reconstituir a la Corte se convirtió en uno de los principales temas de la campaña electoral presidencial de 1999 llevada a cabo por la oposición de ese momento (Ruibal, 2010; Helmke, 2005).

Es durante la crisis económica y política del país en 2001 y 2002 que el nivel de visibilidad aumenta de la mano de la movilización social en contra de la Corte. Las principales escenas de protesta y manifestaciones públicas en la Capital del país fueron frente al Congreso, frente a la Casa Rosada (sede del Poder Ejecutivo) y frente al Palacio de Justicia donde funciona la Corte (Benente, 2011). Un masivo y heterogéneo grupo de organizaciones profesionales, organizaciones sociales y asambleas vecinales, entre otros actores e instituciones, abogó por el juicio político y la remoción de sus jueces y lideró a miles de ciudadanos en manifestaciones

[19] La historia de constantes ataques políticos hacia la Corte que marcó la historia del siglo XX, y que se menciona en párrafos posteriores, parecieran haber tenido poca repercusión pública. Las fuentes secundarias que utilizo en este trabajo no proporcionan ninguna evidencia en contrario.

[20] La década de los noventa como punto de inflexión en la atención del público hacia la Corte fue señalado por juristas y periodistas entrevistados en mi trabajo de campo.

regulares frente al Palacio de Justicia. Como parte del clamor popular, otras organizaciones también reclamaron reformas judiciales profundas, más allá de la renovación del Tribunal (Ruibal, 2010).

La intensidad del escrutinio público no disminuyó luego de las reformas al proceso de designación de jueces y el nombramiento de los nuevos integrantes de la CSJN[21]. Luego, el funcionamiento de la Corte se mantuvo bajo el radar público. Una especialista en comunicación judicial (Baumgratz, 2011a, 2011b) señala que la cobertura mediática alcanzó a todos los aspectos del quehacer de la CSJN e incluyó no sólo noticias relacionadas con sus fallos, sino sus audiencias públicas, sus actos protocolares, la gestión de asuntos internos y las apariciones públicas de los jueces. Asimismo, periodistas que cubrieron los temas relacionados a la Corte desde finales de los años noventa (R1, entrevista personal, 2010; R2, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R4, entrevista personal, 2010) afirman que, en comparación con años anteriores, la atención mediática fue aún más intensa después del nombramiento de los nuevos jueces. En su opinión, los asuntos de la Corte se convirtieron en un tema frecuente y regular de las secciones de noticias políticas. Por otra parte, la movilización social alrededor de la CSJN no cesó. Diferentes organizaciones de la sociedad civil mantuvieron una actitud vigilante, tanto monitoreando su funcionamiento como sus relaciones con el gobierno de turno, logrando movilizarse cuando lo consideraron necesario (Ruibal, 2009).-

Inestabilidad institucional

La CSJN se desenvolvió en un todavía contexto de inestabilidad institucional, en el sentido de que la práctica política institucional del país y su diseño institucional permitían las presiones políticas indebidas sobre el Tribunal. Esta práctica, como sostiene Helmke (2005), revela una brecha entre las instituciones formales que ofrecen estabilidad institucional a los jueces y las prácticas políticas que incluyeron el nombramiento de jueces afines; la amenaza, y en algunos casos, la implementación de jui-

[21] Por ejemplo, Brinks (2004, p. 611) reporta una encuesta realizada días después de la nominación de Eugenio Zaffaroni que evidencia que el 88,6 por ciento de las personas encuestadas conocían sobre su nominación, mientras que, como era de esperar, sólo el 23,6 por ciento tenía algún conocimiento sobre el candidato antes de su nominación. Las tres candidaturas siguientes estuvieron sujetas a niveles similares de escrutinio y debate públicos (Brinks, 2004; Ruibal, 2010).

cios políticos de dudosa constitucionalidad; la interrupción irregular de sus mandatos, sobre todo a través de purgas llevadas a cabo por gobiernos dictatoriales y la generación de nuevas vacantes a través de ampliación del número de asientos. Esta brecha permitió a los gobiernos en funciones y a los entrantes alterar sustantivamente la composición de la Corte desde 1946 hasta el año 2005[22].

Si bien la CSJN fue nombrada luego de reformas que auto limitaron las facultades del presidente, las mismas no eliminaron completamente el riesgo de represalias ni implicaban necesariamente el abandono de una práctica política de intervención política indebida en las decisiones judiciales. De hecho, no se aprobó ninguna reforma para reducir el control político partidario sobre la estabilidad de los jueces. Además, aunque existían varios motivos para acusar a los jueces de la Corte que pertenecían a la *mayoría automática*, las acusaciones se basaban, sustantivamente, en el contenido de sus sentencias, lo que resulta altamente controvertido. Como señala Brinks (2004), estos juicios políticos fueron una afirmación del control político sobre los jueces y sobre el contenido de sus decisiones. De hecho, varios académicos entrevistados durante mi trabajo de campo (AL1, entrevista personal, 2010; AL2, entrevista personal, 2010; AL3, entrevista personal, 2010; AL4, entrevista personal, 2010) subrayaron que algunos de los fundamentos sobre los cuales se basaron las acusaciones en estos juicios políticos podrían haber violado principios constitucionales. No obstante, el carácter polémico de los cargos de los juicios políticos no encontró mayor reparo en el ámbito público.

Asimismo, otras formas más sutiles de represalia siguieron al orden del día, incluyendo la falta de cumplimiento de decisiones judiciales, las manifestaciones públicas en la vía pública incentivadas por dirigentes políticos afines al gobierno y el desarrollo de campañas de desprestigio en medios de prensa (Pereira, 2022).

En conclusión, el proceso de construcción de legitimidad iniciado por la CSJN se desarrolló en un contexto signado todavía por una crisis de legitimidad pública, alta visibilidad de los asuntos judiciales y cierto nivel de inestabilidad institucional. Este contexto determinará la política de comunicación estratégica desarrollada por el Tribunal para ganar legitimidad.

[22] Solo los presidentes Illia (1964), De La Rúa (1999) y Duhalde (2002) no pudieron alterar sustantivamente la membresía de la Corte. Estos presidentes no cumplieron completamente el mandato presidencial establecido en la constitución.

5. La política de comunicación estratégica

Los jueces de la CSJN reconocieron explícitamente el potencial uso de la legitimidad pública como mecanismo defensivo. Uno de los jueces (J2, entrevista personal, 2010) señaló que el papel políticamente relevante de los tribunales en la solución de conflictos sociales y políticos los expone a presiones de diferentes sectores, incluyendo el gobierno y otros actores políticos poderosos y que, en esos contextos, la legitimidad pública es crucial para protegerse. Otro juez (J1, entrevista personal, 2010) afirmó que "el apoyo popular es vital para proteger a la Corte de posibles ataques de otros actores". En la misma línea, el presidente de la CSJN, Lorenzetti (La Nación, 17 de junio 2007) afirmó que una Corte fuerte depende del apoyo popular y que es el pueblo el que debe defenderla de los ataques políticos.

En este proceso, los jueces llevaron a cabo una política de comunicación estratégica destinada a reconstruir su legitimidad pública que incluyó la presentación de una imagen pública destinada a revertir las críticas que dieron origen a su crisis de legitimidad y el desarrollo de estrategias comunicacionales destinadas a influir sobre los líderes de opinión y la cobertura mediática.[23] En esta sección describo estos dos aspectos y luego analizo su impacto.

Una imagen renovada

Los jueces entendieron que la construcción de legitimidad pública requería de mostrar una imagen renovada del Tribunal, capaz de rever-

[23] La política de comunicación de la Corte se desarrolló de forma incremental. Durante la presidencia de Petracchi, quien sostenía que los jueces debían hablar a través de sus sentencias (Clarín, 10 de junio de 2005), no existió de forma explícita, pero varios jueces se relacionaron activa y regularmente con los medios de comunicación (La Nación, 3 de mayo de 2004; Clarín, 10 de junio de 2005; Página 12, 20 de mayo de 2005; Veiras, 29 de junio 2005) y a la vez intentaron controlar el flujo de información que emanaba. Por ejemplo, limitaron el acceso al Palacio de Justicia a los periodistas que ya tenían permiso oficial en 2004 (La Nación, 17 de febrero de 2005) e intentaron prohibir las entrevistas *off the record* con funcionarios judiciales y jueces en 2005, aunque esto no se implementó (La Nación, 28 de diciembre de 2005). Luego, a partir de 2006, con Lorenzetti como Presidente, gradualmente se dio forma a una política de comunicación explicita y estratégica. Lorenzetti es considerado por periodistas (R1, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010), jueces (J2, entrevista personal, 2010; J3, entrevista personal, 2010) y personal de la Corte (CC1, entrevista personal, 2010; CC2, entrevista personal, 2010) como el impulsor de dicha política.

tir aquellos aspectos negativos que dispararon los altos niveles de descontento popular. Si bien los magistrados recurrieron a la imagen de imparcialidad como determinante del apoyo social, también entendieron que la legitimidad, como lo sostienen Bartels y otros (2021), depende de otros elementos propios del contexto donde se mueven que, en este caso, implicaba presentar una imagen destinada a revertir las críticas relacionadas con su falta de transparencia y su posición conservadora en términos de derechos. Transparencia en la gestión y administración del Tribunal, imparcialidad y activismo *pro derechos* fueron los componentes de la nueva imagen que instalaron en el debate público.

Respecto del primer elemento de la nueva imagen, presentaron a una Corte como una institución transparente que sometía al escrutinio público tanto la administración de sus asuntos internos como el proceso de toma de decisión judicial. Fue voluntad explícita de los jueces hacer de este un rasgo distintivo de su nueva imagen (ASC1, entrevista personal, 2010; ASC7, entrevista personal, 2010; R1, entrevista personal, 2010; R2, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R4, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010). De hecho, notas periodísticas de la época ya revelaban esta intención.[24]

Para ello, dieron visibilidad a las reformas institucionales que llevaron a cabo progresivamente, algunas de las cuales se crearon antes de junio de 2004.[25] Estas incluyeron la publicidad de la circulación interna de los expedientes, la inclusión de los nombres de los representantes legales de cada parte en todas las sentencias, la prohibición de los magistrados de mantener entrevistas con sólo una de las partes, y la regulación de las audiencias públicas que implicaron la formalización de una práctica ya desarrollada por la Corte desde 2004. También, transparentaron algunos aspectos del manejo de recursos económicos, administrativos y humanos, permitieron auditorías públicas de sus finanzas y se obligaron a elaborar y difundir sus declaraciones juradas de bienes. También hicieron público y accesible el contenido de sus resoluciones[26] y publicaron

[24] Por ejemplo, ver Silvina Boschi (2004a) donde el entonces presidente de la Corte Petracchi veía en la política de transparencia uno de los legados de su mandato.

[25] Varias de estas reformas fueron implementadas a través de lo que Barrera (2024) denomina "acordadas de transparencia". Ejemplos de la intensa cobertura mediática de estas reformas pueden encontrarse en Boschi (2004); Hauser (2004a); La Nación (3 de mayo de 2004; 20 de noviembre de 2004, 10 de agosto de 2006), Página 12 (24 de marzo de 2008); Rodríguez (2004); y Ventura (2004).

[26] Ejemplos de la intensa cobertura mediática de estas reformas pueden encontrarse como ejemplo en Boschi (2004); La Nación (2004a; 2004d, 2006) y Página 12 (2008).

informes periódicos cuantitativos[27] y cualitativos[28] que fueron presentados en eventos públicos de diferente índole.

Por otro lado, los magistrados intentaron demostrar que no estaban identificados con el gobierno de turno y que las presiones políticas, si las hubiere, no influyeron en sus decisiones. En esta visión, la idea de independencia quedó limitada solo a la relación con el gobierno y no con otros actores de la sociedad, tal cual lo remarcaron con cierto tono crítico dirigentes de las principales OSC en temas de derechos y democracia en entrevistas llevadas a cabo para este trabajo.

Sin duda, de acuerdo a los periodistas entrevistados, este aspecto fue una prioridad para los jueces (R1, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010). Uno de ellos (R3, entrevista personal, 2010) afirmó que los jueces aprovecharon regularmente cada intervención pública para mostrarse independientes y que eran conscientes de que el público quería saber si realmente lo eran. Los jueces, especialmente el Presidente Lorenzetti, hicieron especiales esfuerzos por presentar al público sus decisiones como no influenciadas por actores políticos (R1, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010).

Finalmente, presentaron la imagen de un tribunal comprometido con ciertas preocupaciones sociales, especialmente en relación a la protección de derechos humanos, tal cual lo destacaron líderes sociales en entrevistas de campo (ASC1, entrevista personal, 2010; ASC2, entrevista personal, 2010; ASC4, entrevista personal, 2010). De hecho, los jueces reconocieron abiertamente la importancia de este aspecto de su imagen en su intento de reconstituir su legitimidad. En las entrevistas con el autor, evaluando cómo la CSJN fue percibida por la sociedad, un Juez (J2, entrevista personal, 2010) sostuvo: "Creo que esta Corte formará parte de la historia judicial argentina, si no de la historia del país [...] porque es una Corte activa y preocupada por los asuntos sociales".

En este aspecto, la protección de derechos humanos fue crucial para la imagen de la Corte, tal cual lo remarca un alto representante de una

[27] Los informes estadísticos se publicaron cada seis meses en la página web de la Corte y eran de libre acceso. Cubrían, entre otros aspectos, cantidad de casos que llegaron, fueron rechazados y se decidieron, temas sobre los que versaban y patrones de decisiones como la frecuencia de la formación de mayorías.

[28] En 2008, suspendida por cincuenta y tres años, se reinstaló la "Apertura del Año Judicial", donde el Presidente de la CSJN presentaba públicamente el plan de trabajo anual. Por otro lado, como parte de la misma política, desde 2009 se informaba sobre lo que el Presidente Lorenzetti denominaba "políticas estatales de la Corte", que no estaban estrictamente relacionadas con ninguno de los casos resueltos por la CSJN o cuestiones financieras, pero que hacían a cuestiones de comunicación, gestión administrativa y recursos humanos, entre otras cuestiones.

de las principales organizaciones de derechos humanos en la Argentina (ASC5, entrevista personal, 2010), quien afirmó que la CSJN decidió reconstruir su propia legitimidad defendiendo los derechos de las personas menos favorecidas frente al Estado y las grandes corporaciones.

De hecho, la CSJN instaló explícitamente esta imagen a los medios de prensa. Wainfield (2005) cita a un juez quien extraoficialmente declara que la defensa de los derechos humanos es terreno fértil para dibujar un nuevo retrato de la Corte y que los jueces están conformando algo *como* una ideología de la Corte vinculada a una visión dinámica de los derechos humanos.

Por su lado, el Presidente Lorenzetti en una entrevista a un periodista (Ventura, 2005) sostuvo que la manera en que la CSJN enmendaría sus errores del pasado sería promoviendo la protección de los derechos individuales. Concordantemente, en respuesta a un periodista que preguntaba cómo la Justicia lograría el objetivo de acercar a la Corte a la gente, el Juez Zaffaroni declaró que la Corte mantendría su foco explícito en los derechos individuales y colectivos (Hauser, 2006). En esa línea, al anunciar la agenda de la CSJN para cada año, el Presidente Lorenzetti remarcaba que la protección de los derechos humanos dominaría la agenda de trabajo (Página 12, 2010).

Aspectos de la política de comunicación estratégica

Los jueces eran conscientes de la necesidad de asegurarse de que la imagen que proponían llegue efectivamente al público. Y en ese sentido, tomaron una actitud proactiva en la forma de comunicar. No solo dictaron fallos e implementaron reformas, sino que las comunicaron de forma estratégica a los efectos de producir un efecto particular en los líderes de opinión y, al fin y al cabo, en la ciudadanía.

En entrevistas de campo, tres jueces (J1, entrevista personal, 2010; J2, entrevista personal, 2010; J3, entrevista personal, 2010) señalaron explícitamente que la reputación de la CSJN mejoraría cuando su trabajo fuera conocido públicamente y que estaban trabajando en aquel momento de manera activa para lograrlo. En la misma línea, el Presidente de la Corte (La Nación, 2007) afirmó que los jueces estaban dedicados en hacer que la ciudadanía conozca la importancia del trabajo del Tribunal y se concientice de que debe defender su autonomía.

La política de comunicación estratégica se implementó a través de estrategias comunicacionales que buscaron prevenir algunos de los riesgos

que implica dicha tarea. La cobertura mediática es selectiva y puede centrarse en aspectos considerados irrelevantes, inapropiados o perjudiciales por los jueces. Además, en los ámbitos políticos polarizados, en los que los medios de comunicación toman posición en favor o en contra de actores políticos, la cobertura de los asuntos judiciales puede ser manipulada y utilizada para avanzar las agendas de cada medio de comunicación. Por otro lado, la dependencia de líderes de opinión presenta desafíos, ya sea por la falta de entrenamiento jurídico de algunos periodistas, por la falta de conocimiento profundo de las reformas institucionales llevadas a cabo por un tribunal o por la agenda propia (política, académica, ideológica o editorial) de quienes comentan e informan sobre el quehacer judicial.

Sortear estas limitaciones requirió de la CSJN no solo tener una proactiva política de difusión sino también un esfuerzo por moldear las opiniones de los líderes de opinión y, por lo tanto, ejercer cierto control sobre el tipo y el contenido de la información que cubren los medios de comunicación. Así, la comunicación estratégica de la CSJN se desarrolló a través de tres dimensiones.

1. Uso estratégico de los medios de comunicación

Los jueces entendieron que la relación con los medios de comunicación era inevitable en un contexto de alta visibilidad pública. Pero lejos de resignarse, tomaron una actitud activa en forjar la relación con medios, periodistas y asociaciones profesionales. Vieron la atención mediática sobre el quehacer judicial como una oportunidad para favorecer sus propios intereses institucionales. La predisposición de los jueces a relacionarse con estos actores fue destacada por el Presidente Lorenzetti en un discurso pronunciado ante la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) en el que señaló que la Corte, y los jueces en general, deben comunicar sus sentencias al público a través de los medios de comunicación (Clarín, 2006)[29].

Diferentes periodistas (R1, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R4, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010) coincidieron en que los jueces no sólo querían dar a conocer el trabajo de la Corte, sino también, y más importante, querían mandar un mensaje preciso respecto del cambio de su perfil. Un importante jurista y representante de una organización de derechos humanos (ASC7, entre-

[29] Esto fue reafirmado en una entrevista con el autor por un juez (J1, entrevista personal, 2010) que reconoció que los medios de prensa fueron claves para la comunicación de la Corte.

vista personal, 2010) afirmó que: "La política de comunicación fue diseñada para difundir estratégicamente información y para hacer saber a la ciudadanía lo que la Corte quiere que se discuta en el dominio público".

Esta política, al mismo tiempo, buscaba evitar el debate sobre cuestiones que no eran convenientes para la construcción del nuevo perfil. Un periodista (R5, entrevista personal, 2010) sostuvo que:

> Es común que la Corte emita dos fallos simultáneamente. A veces, es probable que uno sea bien recibido por un gran sector del público, y el otro es probable que provoque reacciones negativas. En estas situaciones, la Corte intenta llevar la atención de los medios a la primera y explícitamente evitar la promoción de esta última [...] De hecho, los jueces prefieren no responder a preguntas sobre casos de impacto mediático negativo.

II. Control del flujo y la calidad de la información

Conscientes de los desafíos que implica la interacción con los medios de prensa, los jueces intentaron influir en la cantidad y calidad de la información puesta a circular en el dominio público.

Para ello, implementaron varios mecanismos. En primer lugar, ejercieron un estricto control del flujo y del contenido de la información proveniente desde la CSJN hacia el público[30]. Así, formalizaron la relación con los medios[31], limitaron los contenidos de la información que el Tribunal comunicaba[32], establecieron los contenidos y las formas de

[30] Según los periodistas entrevistados, la interacción que tuvo la Corte antes de esta política puede describirse como una relación informal y altamente discrecional. Jueces y funcionarios "filtraban" información en lugar de comunicarla. El acceso a la información por parte de los periodistas dependía de la relación personal que desarrollaran con estos actores y, por lo tanto, el tipo de información proporcionada era decidido unilateralmente por la fuente. Los jueces de la CSJN hicieron público su enojo con estos "filtraciones" y sus intenciones de cambiar esta práctica (véase por ejemplo La Nación, 2005b).

[31] Algunos periodistas destacaron que los jueces eran reacios a proporcionar información sobre la CSJN por fuera de los mecanismos establecidos (R1, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010).

[32] Los entrevistados señalaron también que el contenido de la información era "homogéneo" incluso cuando era proporcionado por diferentes fuentes autorizadas (R1, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R4, entrevista personal, 2010). Por homogéneo se refieren a que las diferentes fuentes se referían a las mismas sentencias, las mismas cuestiones y el mismo mensaje institucional. Esto, destacaron, sugería una discusión previa entre los jueces sobre la información a circular.

entregar la información profesionalmente[33] y buscaron limitar las filtraciones de parte del personal de la Corte.[34]

Las críticas hacia el control sobre el flujo y el contenido de la información sugieren la centralidad de esta política. Algunos periodistas (R1, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010) coincidieron en que la misma, en algún sentido, hizo difícil su trabajo periodístico. Uno de ellos (R5, entrevista personal, 2010) afirmó que le resultaba difícil obtener "exclusivas" y que el contenido de la información proporcionada era cuidadosamente filtrado y analizado por las fuentes.[35]

Finalmente, la política de comunicación incorporó gradualmente diferentes estrategias para promover y atraer la atención de los medios de comunicación a la información seleccionada estratégicamente. En una primera etapa, la misma se basó en entrevistas a medios de comunicación e intervenciones públicas como conferencias y eventos públicos. Posteriormente, incorporó reuniones semanales con periodistas con el objetivo de comunicar el contenido, la relevancia y el impacto de algunas decisiones.[36] La conversación en estas reuniones giraba en torno a un pequeño número de casos de acuerdo a un orden del día definido por Lorenzetti (R1, entrevista personal 2010; R5, entrevista personal, 2010). Además, las declaraciones del Presidente eran *off the record* y, por lo tanto, no podían ser citadas en los medios de comunicación.

Asimismo, se creó el CIJ, una agencia de noticias de todo el poder judicial sobre la cual el presidente Lorenzetti ejerció una influencia determinante, involucrándose fuertemente en el diseño de sus políticas

---

33 Periodistas entrevistados destacaron que el tipo de información y la forma en que se entregaba sugerían un asesoramiento regular sobre cómo comunicarse (R1, 2010; R3, 2010; R4, 2010; R5, 2010).

34 Varios periodistas señalaron que se erradicó el "chisme" como forma de difundir información desde el interior de la Corte y que con la nueva política era muy difícil obtener información de fuentes "no oficiales" (R1, 2010; R3, 2010; R5, 2010).

35 Refiriéndose particularmente al contenido de la información brindada, algunos periodistas (R1, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010) señalaron que, aunque el contenido era claramente editado, la información cubría todos los aspectos necesarios para ser publicada en los medios de comunicación.

36 Estas reuniones se celebraban justo después de la reunión de "Acuerdo" en la cual los jueces acordaban sus sentencias y que era dirigida por el Presidente Lorenzetti quien se concentraba en aspectos legales de los casos pendientes y que, supuestamente, tendrían pronta resolución (R1, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010). Un juez (J1, entrevista personal, 2010) señaló que el Presidente Lorenzetti, en línea con el objetivo de presentar la información lo más completa posible y evitar declaraciones equivocadas, realizaba esta tarea como un "docente" para comunicar el contenido y la pertinencia de una sentencia.

internas (R1, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010)[37]. El CIJ no se configuró, al menos en esos tiempos, como una mera oficina de prensa. Baumgratz (2011a) sostiene que esta agencia creaba noticias en lugar de circular información; elaboraba un mensaje, seleccionaba el contenido de una sentencia apoyando ese mensaje y descartaba información irrelevante para sostener el mensaje que se pretendía transmitir. En este sentido, un periodista (R3, entrevista personal, 2010) afirmó que "la información que circulaba el CIJ no era neutral. Más bien, representa un punto de vista particular sobre la realidad, el de los jueces".

III. Aproximación a los líderes de opinión

Los jueces desarrollaron también vínculos con líderes de opinión y, lo que es más importante, intentaron moldear sus opiniones sobre el funcionamiento de los tribunales. Específicamente, los jueces estaban especialmente preocupados por potenciales malas interpretaciones causadas por falta de conocimiento jurídico de algunos periodistas. Un juez (J1, entrevista personal, 2010) señaló que la brecha entre el lenguaje utilizado por los periodistas y el utilizado por los jueces representaba un obstáculo. Afirmó: "Los periodistas no sólo saben poco de derecho, sino también que, en general, los jueces no saben nada de periodismo". En la misma línea, otro juez (J2, entrevista personal, 2010) se quejó de que "en general, los periodistas carecen de los conocimientos legales adecuados y, a veces, no entienden el significado de las sentencias".

Con el fin de llenar este vacío, desarrollaron una serie de tácticas de relaciones públicas hacia el mundo del periodismo. Varios jueces estuvieron a cargo de charlas y participaron en eventos públicos de alto nivel organizados por organizaciones profesionales de periodismo. En la mayoría de estas ocasiones, destacaron explícitamente la apertura de la CSJN a los medios de comunicación y su intención de tender puentes entre el poder judicial y los medios de comunicación (Alfie, 2010). Asimismo, la CSJN fue sede y organizó reuniones oficiales[38], talleres y semi-

[37] El CIJ fue creado dentro de la estructura de la oficina de la Presidencia de la Corte.

[38] Por ejemplo, en 2006, la CSJN realizó una reunión con periodistas de los principales diarios nacionales y responsables de prensa de todo el Poder Judicial para debatir algunos aspectos de lo que sería el CIJ (Verbitsky, 2006).

narios[39] destinados a analizar la interacción entre los medios de comunicación y el poder judicial y organizó seminarios y talleres públicos en el mismo sentido. Además, se firmaron acuerdos de cooperación con las dos principales organizaciones profesionales de periodistas con el fin de estudiar y analizar diferentes enfoques de las relaciones entre la prensa y los tribunales. Estas iniciativas, según un juez (J1, entrevista personal, 2010), permitieron a la Corte desarrollar vínculos fuertes con periodistas y achicar la brecha entre medios de comunicación y poder judicial.

La CSJN desarrolló estrechas relaciones con otros líderes de opinión, especialmente líderes de la sociedad civil y la academia que monitoreaban y evaluaban su trabajo, proponían reformas institucionales y hasta litigaban casos de trascendencia pública. Estos actores se convirtieron en voces autorizadas para el periodismo en temas relacionados a la CSJN (AD1, entrevista personal, 2010; AL1, entrevista personal, 2010; AL2, entrevista personal, 2010; AL3, entrevista personal, 2010; R3, entrevista personal, 2010; R5, entrevista personal, 2010). En particular, la CSJN desarrolló un diálogo institucional y permanente sin precedentes con los líderes de varias OSC, tal como lo mencionaron en diferentes entrevistas personales, activistas de derechos humanos (ASC1, 2010; ASC2, 2010; ASC5, 2010; ASC6, 2010; ASC7, 2010), periodistas (R3, 2010; R5, 2010) y juristas (AD1, 2010; AD2, 2010; AD3, 2010).

Esta interacción ocurrió en tres ámbitos. Primero, como lo revela Ruibal (2012), algunos jueces mantuvieron varias reuniones con líderes sociales y de organizaciones profesionales para analizar sus propuestas de reforma relacionadas a transparencia y sobre la competencia de la Corte. En segundo lugar, la relación se manifestó en el ámbito de la rendición de cuentas. Uno de los líderes de una de las organizaciones de derechos humanos más importantes (ASC5, entrevista personal, 2010) señaló que la Corte estaba particularmente interesada en que participaran en eventos donde se daba cuenta de su trabajo, como el de "Apertura del Año Judicial". En tercer lugar, los jueces participaron individualmente y en nombre de la CSJN en iniciativas organizadas por la sociedad civil. Por ejemplo, con la Asociación por los Derechos Civiles produjeron un boletín publicado por el diario Clarín, escrito en lenguaje claro, des-

[39] Por ejemplo, en 2007 la CSJN organizó conjuntamente con ADEPA un seminario dirigido a periodistas, emprendedores de medios y operadores judiciales con el objetivo de promover el entendimiento mutuo sobre la relación del poder judicial con los medios de comunicación (La Nación, 2007). En 2008, el CIJ organizó otro seminario junto a la FOPEA titulado "Prensa y justicia: hacia una mejor calidad de la información" (Clarín, 2008).

tinado a dar a conocer las decisiones más destacadas de la Corte, pero a la vez destacar los aspectos positivos de las sentencias (ASC1, entrevista personal, 2010; AD3, entrevista personal, 2010).

El impacto de la política de comunicación estratégica sobre líderes de opinión y la cobertura mediática

La estrategia de comunicación logró instalar efectivamente una nueva imagen entre los líderes de opinión, al menos respecto de lo reportado por los principales diarios argentinos.

Por un lado, la política de transparencia tuvo una intensa cobertura mediática y recibió grandes elogios. Se percibía como un distanciamiento de la cultura del secreto judicial, que había dominado quehacer del tribunal.[40] Al evaluar el desempeño del juez Petracchi como Presidente, se destacaba que esta política, entre otros aspectos, permitió a la Corte cambiar su perfil hacia la sociedad y diferenciarse de la corrupción y la oscuridad de los años en la década de 1990 (Verbitsky, 2006; Clarín, 2006). En la misma línea, el liderazgo de Petracchi en el avance de esta política fue reconocido públicamente, y su período fue percibido como fuertemente vinculado a la construcción de un Tribunal transparente (Clarín, 2006; Verbitsky, 2006). Además, los medios de comunicación observaron que parecía haber comenzado una nueva era en la que la CSJN se había convertido en una institución transparente. Para 2010, la periodista Hauser (2010) sugirió que esta imagen ya se había consolidado y se había convertido en uno de sus rasgos distintivos.

Esta percepción de la imagen de transparencia de la CSJN fue confirmada por otros líderes de opinión, incluyendo representantes de ONG y juristas[41]. Por ejemplo, Hauser (2004) reportó algunas declaraciones de Andrea Pochak, codirectora de CELS, y de Ricardo Gil Lavedra, miembro de Argenjus, que vincularon estas reformas a una potencial recuperación de la legitimidad de la Corte. Cuatro años más tarde, Carlos Oteiza,

[40] Cada reforma fue bien recibida públicamente como sugieren diferentes artículos periodísticos sobre las auditorias (La Nación, 2004b), las declaraciones juradas de bienes (La Nación, 2007; Hauser, 2004a), la publicación de temas de gestión (Hauser, 2004a), las audiencias públicas (Hauser, 2007). Solo el procedimiento de divulgación de los bienes de los jueces recibió críticas parciales debido a su complejidad (La Nación, 2005).

[41] A pesar de estas percepciones positivas, se plantearon críticas desde la sociedad civil respecto del potencial uso estratégico de las mismas para favorecer la imagen de la CSJN (CSJNL1, 2010; CSJNL2, 2010; CSJNL3, 2010).

presidente de las organizaciones Fores y ADC (Zommer, 2008), afirmó que los jueces de la CJSN abrieron sus oficinas rompiendo con una cultura de secreto bastante frecuente en la judicatura.

En relación al componente de imparcialidad, los líderes de opinión destacaron, primero, la voluntad de los jueces de marcar la agenda del gobierno, dictando fallos de alta sensibilidad política y social contrarios a la voluntad oficialista, en muchos de los cuales se requería la inmediata intervención a través de políticas públicas y no meras soluciones individuales (Zaiat, 2004; Hauser, 2004; Página 12, 2004; Wainfield, 2006, 2006a; Verbitsky, 2006)[42]. Por ejemplo, un periodista de Página 12 (Moreno, 2005) destacó que una "característica destacable de la nueva Corte es su independencia de los deseos del Ejecutivo". Del mismo modo, Zommer (2008), de La Nación, enfatizó:

> La conclusión no necesita matices: este año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación intervino en el ámbito político como nunca antes desde el regreso de la democracia en 1983 […] Y, en varias ocasiones, con decisiones ajenas a las prioridades y deseos de las otras ramas del gobierno.

En segundo lugar, se destacó en el debate público la decepción, y a veces la ira, de los funcionarios de alto rango del gobierno con algunas sentencias. Por ejemplo, Hauser (2004) escribió para Página 12:

> "Miren el lío que tuvimos que acomodar ", dijo un integrante del gabinete cuando la Corte Suprema declaró inconstitucional la Ley de Seguros del Trabajo. El asombro volvió a la Casa de Gobierno el día en que la Corte suspendió las elecciones en la provincia de Santiago del Estero (propuestas por el Gobierno nacional), que provocó una crisis política en la provincia. Esas dos decisiones recientes, junto con una serie de sentencias sobre derechos humanos y reforma judicial, abren grandes expectativas: ¿Puede la Corte ser un actor social fuerte? ¿Dejará de funcionar como apéndice del poder político?

En el mismo sentido, un artículo publicado por La Nación (2009) sostuvo que la tensión entre la CSJN y el Gobierno fue evidente ese año:

[42] Por ejemplo, al comentar el fallo Badaro, el periodista Wainfield (2006) destacó que: "La Corte Suprema volvió a fijar la agenda de las otras ramas del Gobierno. Ahora, los Ministros pretenden reparar la negligencia hacia los jubilados".

"La actual Corte Suprema, que Kirchner mostró como uno de sus éxitos después de desarmar la Corte vinculada a Menem, es más crítica con el poder Ejecutivo de lo que la pareja presidencial deseaba".

En cuanto al aspecto activista en la protección de derechos de la nueva imagen de la CSJN, los tres diarios pusieron de relieve el compromiso del Tribunal de resolver los daños y las desigualdades provocados por las políticas neoliberales que se implementaron durante los años noventa. Por ejemplo, el periodista Zaiat (2004) destacó:

> que una serie de sentencias de la Corte con un impacto en la economía avanzaron en la tarea ineludible de reparar los errores de los años 90. [...] y proponen a la sociedad un debate cultural urgente sobre el significado sustantivo de la Constitución y los derechos sociales.

Asimismo, la CSJN era retratada como una institución capaz de abordar problemáticas sociales de gran relevancia. Verbitsky (2006) afirmó, en la evaluación de la transición entre las Presidencias de Petracchi y Lorenzetti, que la Corte pudo implementar políticas judiciales dirigidas tanto a reconstruir las instituciones democráticas como a acercarlas a la sociedad en general. Para la nueva etapa, el autor preveía que la Corte intensificaría sus intentos de acercarse a la sociedad. Del mismo modo, Boschi (2007) evaluó que la elección del juez Lorenzetti como Presidente de Corte significaría consolidar la atención de la Corte a preocuparse por demandas sociales. En el mismo sentido, un periodista de Página 12 (Pasquini Durán, 2007) afirmó que uno de los principales méritos de la Corte fue:

> Abordar los derechos de los ciudadanos como cuestiones prioritarias, independientemente de su estatus, tomando en serio los problemas de los diferentes sectores de la sociedad, en especial los que acuden a la Corte como el único y último recurso, en lugar de mirar hacia otro lado […], actitud que merece ser exaltada en un país tan necesitado de buenos ejemplos.

Con los mismos argumentos, en un análisis del desempeño de la Corte en 2008, la periodista de La Nación Zommer (2008) destacó que los jueces mostraron una postura clara en la dirección de la resolución de asuntos sociales relevantes tanto a través de las sentencias como por medio de sus declaraciones públicas.

6. Conclusión

Este trabajo analiza cómo los jueces construyen legitimidad pública en AL a través de políticas de comunicación estratégica. Para ello, se focalizó en la CSJN, un tribunal que decidió revertir una profunda crisis de legitimidad pública, en un contexto de alta visibilidad de los asuntos judiciales y en condiciones institucionales de inestabilidad.

El trabajo demostró que, conscientes del desprestigio social del Tribunal, los jueces desarrollaron una política de comunicación estratégica para instalar exitosamente en el debate público una imagen renovada de aquel capaz de revertir el origen del descontento popular. Así, mostraron a la CSJN independiente del gobierno de turno, transparente y proactiva en la protección de derechos humanos. Esta imagen fue bien recibida por el público en general y los líderes de opinión en particular.

Por otro lado, mi trabajo también revela que la política de comunicación estratégica buscó moldear la cobertura mediática y las percepciones de los líderes de opinión a través de la regulación y control del flujo de información proveniente del tribunal y el desarrollo de actividades de relaciones públicas con aquellos líderes de opinión.

El estudio no solo contribuye a profundizar nuestro conocimiento empírico sobre el caso argentino, sino también a la conceptualización teórica de la relación entre cortes y opinión pública, una temática marginal todavía en los EPDJ y los estudios socio- jurídicos.

Por un lado, refuerza la presunción de que los jueces en AL se encuentran preocupados por mantener la visibilidad de los asuntos judiciales con el fin de construir legitimidad pública. En ese sentido, el trabajo va más allá de las visiones tradicionales de los EPDJ y demuestra que los jueces poseen herramientas para intervenir proactivamente en el contexto donde intervienen y, en particular, tallar la opinión pública. Así, el trabajo se inscribe en una creciente línea de los EPDJ que propone que los jueces no solo reaccionan a los condicionantes de la coyuntura, sino que son capaces de intervenir sobre ella.

En esta línea, el trabajo también refuerza la idea de que la caja de herramientas con la que cuentan los jueces no está circunscripta a la función jurisdiccional. Por el contrario, otro tipo de herramientas, en este caso comunicacionales, son tan importantes como aquellas. Al estudiar la relación entre comportamiento judicial y opinión pública, el trabajo sugiere que ya no solo debemos mirar qué es lo que hacen los jueces sino cómo comunican lo que hacen.

Asimismo, este estudio matiza algunas presunciones relacionadas a la idea de imparcialidad como determinante del apoyo difuso. El contexto político donde operan los jueces impacta sobre esta cuestión en al menos dos sentidos. Por un lado, en contextos de alto niveles de vulnerabilidad institucional, donde los ataques a la independencia judicial se perciben como principalmente emanados de los gobiernos de turno y la imparcialidad se entiende como limitada a la relación de las cortes con estos gobiernos. Esa visión deja de lado a otros actores y grupos de interés. Por otro lado, la imparcialidad pareciera no ser suficiente para construir apoyo difuso en contextos de profunda crisis de legitimidad, donde otros factores igualmente determinantes dispararon la baja estima social en los tribunales.

Sin dudas, el aporte de este trabajo enfrenta diferentes limitaciones. Me interesa llamar la atención solamente en dos de ellas en esta conclusión. Por un lado, las sociedades latinoamericanas han atravesado por un profundo proceso de polarización política. La información sobre las instituciones y los funcionarios públicos llega, mayormente, enlatada en un formato de "grieta". En ese contexto, los medios de prensa muchas veces toman partido y posiblemente ubiquen a las cortes a un lado u otro de estos profundos clivajes, haciendo muy difícil la tarea de quienes busquen construir un apoyo difuso que viaje más allá de las líneas divisorias. ¿Pueden los jueces construir legitimidad y lograr el respeto de vastos sectores sociales en contextos políticos altamente fragmentados y polarizados?

Por otro, este trabajo analiza un momento histórico donde la mediatización pública dependió largamente de los medios de prensa tradicionales. En la actualidad, la comunicación pública no depende solo de periodistas y líderes de opinión que forman parte de cierto *establishment* mediático. En la actualidad, las redes sociales ofrecen un escenario de comunicación sin intermediación, o con menos intermediarios, entre los funcionarios y sus audiencias. En el contexto actual, ¿son efectivas las estrategias de comunicación mediadas por periódicos, periodistas y líderes de opinión?

Referencias bibliográficas

ADC (2008). La Corte y los Derechos 2005/2007. Cómo impactan en la vida de los ciudadanos las decisiones del máximo tribunal. Siglo Veintiuno Editores.

ADC et al. (2003). Una corte para la democracia. Obtenido de CELS.ORG: https://www.cels.org.ar/common/documentos/corte_I.pdf

Barrera, L. (2025). Crisis, ritual judicial y autoridad. Un análisis situado de los modos de construcción de legitimidad de la Corte Suprema argentina. En C. Smulovitz y G. Pereira (Eds.), El uso del derecho en América Latina (pp. 474-505). Dejusticia.

Bartels, B. & Johnson, C. (2020). Curbing the Court: Why the Public Constrains Judicial Independence. Cambridge University Press.

Bartels, B. & Kramon, E. (2020). Does Public Support for Judicial Power Depend on Who is in Political Power? Testing a Theory of Partisan Alignment in Africa. American Political Science Review, 114(1), 144-163.

Bartels, B., Horowitz, J., & Kramon, E. (2021). Can Principles Protect High Courts from Partisan Backlash? Public Reactions to the Kenyan Supreme Court's Role in the 2017 Election Crisis. American Journal of Political Science, 67 (3), 790-807.

Baumgratz, M. (2011a). El CIJ y la transparencia informativa. Obtenido de Todo sobre la Corte: http://todosobrelacorte.com/2011/03/22/el-cij-y-la-transparencia-informativa/

Baumgratz, M. (2011b). Sobre la política comunicacional de la Corte. Obtenido de Todo sobre la Corte: http://todosobrelacorte.com/2011/01/06/monica-baumgratz-sobre-la-politica-comunicacional-de-la-corte/

Benente, M. (2011). Fuera la Corte Suprema: protestas frente a la Corte Argentina (2001-2002). Editorial Academia Española.

Botero, S. (2020). Confianza, apoyo a la democracia y corrupción: una mirada a la Corte Constitucional en la opinión pública colombiana. Latin America Law Review, 4, 25-47. Disponible en: https://doi.org/10.29263/larrev.n4.2020.02

Brinks, D. (2004). Judicial Reform and Independence in Brazil and Argentina: The Beginning of a New Millennium? Texas International Law Journal, 403, 595-622.

Carrio, A. & Garay, A. F. (1996). La Corte Suprema y su independencia: Un análisis a través de la historia. Abeledo Perrot.

Centro de Estudios de Justicia de las Américas (16 de agosto de 2017). El Centro de Estudios de Justicia de las Américas crea Observatorio de Conflictividad Civil y Acceso a la Justicia (OCCA).

Chavez, R. B. (2004). The Rule of Law in Nascent Democracies. Judicial Politics in Argentina. Stanford University Press.

Driscoll, A. & Nelson, M. J. (2015). Judicial Selection and the Democratization of Justice: Lessons from the Bolivian Judicial Elections. Journal of Law and Courts, 3(1), 115-148. Disponible en: https://doi.org/10.1086/679509

Driscoll, A. & Nelson, M. J. (2018). There is no Legitimacy Crisis: Support for Judicial Institutions in Modern Latin America. Revista SAAP, 12(2), 61-70. Disponible en: https://revistas.unsam.edu.ar/index.php/SAAP/article/view/512

Epstein, L., Knight, J. & Shvetsova, O. (2001). The Role of Constitutional Courts in the Establishment and Maintenance of Democratic Systems of Government. Law & Society Review, 35(1), 117–163. Disponible en: https://doi.org/10.2307/3185407

Epstein, L. & Knight, J. (2021). Efficacious Judging on Apex Courts. En R. Dixon & E. Delaney (Eds.), Comparative Judicial Review. Cheltenham, UK and Lyme, US: Edward Elgar.

Friedman, B. E. (2009). The Will of the People. How Public Opinion Has Influenced the Supreme Court and Shaped de the Meaning of the Constitution. Macmillan.

Frishman, O. (2017). Court-audience Relationships in the 21st Century. Mississippi Law Journal, 86(2), 213-272. Disponible en: https://mississippilawjournal.org/wp-content/uploads/2021/02/Frishman_Final.pdf

Gargarella, R. (2008). De la alquimia interpretativa al maltrato constitucional. En R. Gargarella (Ed.), Teoría y Crítica del Derecho Constitucional. Abeledo Perrot.

Gibson, J. & Caldeira, G. (2009). Citizens, Courts and Confirmation: Positivity Theory and the Judgments of the American People. Princeton University Press.

Gibson, J. (2017). Performance Evaluations are not Legitimacy Judgments: A Caution about Interpreting Public Opinions toward the United States Supreme Court. Washington University Journal of Law & Policy, 54, 71-88. Disponible en: https://openscholarship.wustl.edu/law_journal_law_policy/vol54/iss1/11/

Gibson, J. & Nelson, M. (2017). Reconsidering Positivity Theory: What Roles do Politicization, Ideological Disagreement and Legal Realism Play in Shaping U.S. Supreme Court legitimacy? Journal of Empirical Legal Studies, 14, 592-617. Disponible en: https://doi.org/10.1111/jels.12157

Goet, N. & González-Ocanto, E. (2017). The Strategic Uses of International Human Rights Law: Mixed Methods Evidence from Colombia's Constitutional Court. Annual Meeting and Exhibition of the American Political Science Association. San Francisco.

Gonzalez-Ocantos, E. (2016). Evaluation of Human Rights Trials and Trust in Judicial Institutions: Evidence from Fujimori's Trial in Peru. International Journal of Human Rights, 20, 445-470. Disponible en: https://doi.org/10.1080/13642987.2016.1162405

Gonzalez-Ocantos, E. (2019). Courts in Latin American Politics. En G. Prevost & H. Vandem (Eds.), The Oxford Encyclopedia of Latin American Politics (pp 1 -22). Oxford University Press.

Helmke, G. (2005). Courts under Constraints: Judges, Generals and Presidents in Argentina. Cambridge Studies in Comparative Politics. Cambridge University Press.

Helmke, G. (2010). Public Support and Judicial Crises in Latin America. University of Pennsylvania Journal Constitutional Law, 13, 397-411.

Helmke, G. & Staton, J. K. (2011). The Puzzling Judicial Politics of Latin America. A Theory of Litigation, Judicial Decisions, and Interbranch Conflict. En G. Helmke & J. Rios-Figueroa, Courts in Latin America (pp. 306-331). Cambridge University Press.

Herrero, Á. (2007). Court-executive Relations in Unstable Democracies: Strategic Judicial Behaviour in Post-authoritarian Argentina (1983-2005) [PhD thesis]. University of Oxford.

Huneeus, A. (2010). Judging from a Guilty Conscience: The Chilean Judiciary's Human Rights Turn. Law & Social Inquiry, 35(1), 99-135.

Larkins, C. (1998). The Judiciary and Delegative Democracy in Argentina. Comparative Politics, 423-442.

Nielsen, I., Robinson, Z. & Smyth, R. (2020). Keep your (horse) hair on? Experimental Evidence on the Effect of Exposure to Legitimizing Symbols on Diffuse Support for the High Court. Federal Law Review, 48, 382-400.

Oteiza, E. (1994). La Corte Suprema. Entre la Justicia sin política y la política sin Justicia. Librería Editora Platense.

Pereira, G. (2022). Judges as Equilibrists: Explaining Judicial Activism in Latin America. International Journal of Constitutional Law, 20(2), 696-732. Disponible en: https://doi.org/10.1093/icon/moac055

Río, A. (2015). President Macri and Judicial Independence on the Argentine Supreme Court. Obtenido de International Journal of Constitutional Law Blog: http://www.iconnectblog.com/2016/02/president-macri-and-judicial-independence-on-the-argentine-supreme-court/

Ruibal, A. (2009). Self-Restraint in Search of Legitimacy: The Reform of the Argentine Supreme Court. Latin American Politics and Society, 51(3), 59-86. Disponible en: https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2009.00056.x

Ruibal, A. (2010). The Sociological Concept of Judicial Legitimacy: Notes of Latin American Constitutional Courts. Mexican Law Review, 3(2), 343-356.

Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-05782010000200007

Ruibal, A. (2012). Innovative Judicial Procedures and Redefinition of the Institutional Role of the Argentine Supreme Court. Latin American Research Review, 47(3), 22-40. Disponible en: https://doi.org/10.1353/lar.2012.0035

Sáenz, J. & Barrera, L. (2020). Corte Suprema y participación ciudadana: reflexiones a partir de una audiencia pública de la Corte argentina. Estudios Socio-Jurídicos, 22(1), 263-291. Disponible en: https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.8020

Smyth, R. (2023). Public Opinion and Legitimacy. En The Oxford Handbook of Comparative Judicial Behavior (pp. 408-507). Oxford University Press.

Staton, J. K. (2010). Judicial Power and Strategic Communication in Mexico. Cambridge University Press.

Thury Cornejo, V. M. (2010). Políticas comunicacionales, representaciones mediáticas y legitimidad judicial: un estudio de caso sobre la Corte Suprema de la República Argentina. Doxa Comunicación, 10, 77-106. Disponible en: https://doi.org/10.31921/doxacom.n10a4

UNESCO (2018). Mejores prácticas para orientar el diálogo entre el Poder Judicial y la prensa: Guía para jueces y periodistas. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. . Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259965

Vanberg, G. (2005). The Politics of Constitutional Review in Germany. Cambridge University Press.

Notas Periodísticas

Alfie, A. (17 de diciembre de 2010). La Corte Suprema y ADEPA entregan premios a la prensa. *Clarín*. http://www.clarin.com/medios/Corte-Suprema-ADEPA-entregan-premios_0_391760937.html

Boschi, S. (23 de mayo de 2004). El Máximo Tribunal en la Era Kirchner. *Clarín*. http://edant.clarin.com/diario/2004/05/23/tit_sum.htm

Boschi, S. (30 de junio de 2004). Los jueces de la Corte no podrán nombrar a familiares. *Clarín*. http://old.clarin.com/diario/2004/06/13/elpais/p-01101.htm

Boschi, S. (15 de enero de 2007). El nuevo perfil de la Corte: ecología, derechos humanos y temas sociales. *Clarín*. http://edant.clarin.com/diario/2007/01/15/elpais/p-01001.htm

Clarín (10 de junio de 2005). Mensaje de Petracchi a la Corte: ya es hora de cerrar la boca. *Clarín*. http://edant.clarin.com/diario/2005/06/10/elpais/p-01701.htm

Clarín (8 de diciembre de 2005). Argibay, crítica con el gobierno de Kirchner. *Clarín*. http://edant.clarin.com/diario/2005/08/12/elpais/p-02402.htm

Clarín (28 de noviembre de 2006). Corte: Petracchi hace su propio balance. *Clarín*. http://old.clarin.com/diario/2006/11/28/elpais/p-00702.htm

Clarín (17 de mayo de 2008). Lorenzetti defendió el rol del periodismo crítico. *Clarín*. http://edant.clarin.com/diario/2008/05/17/elpais/p-02201.htm

Hauser, I. (5 de octubre de 2004). La Corte tiene quien la controle. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-41924-2004-10-05.html

Hauser, I. (17 de octubre de 2004). Cómo hacer que la Corte tenga un peso propio. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-42449-2004-10-17.html

Hauser, I. (12 de noviembre de 2006). La gente no sabe el riesgo que corre con este Código Penal irracional. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-76068-2006-11-12.html

Hauser, I. (6 de noviembre de 2007). Corriendo el velo del secreto. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-94180-2007-11-06.html

Hauser, I. (3 de octubre de 2010). Corte y recorte. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-154267-2010-10-03.html

La Nación (3 de mayo de 2004). Se publicarán en Internet los fallos de la Corte Suprema de Justicia. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/597876-se-publicaran-en-internet-los-fallos-de-la-corte-suprema-de-justicia

La Nación (18 de mayo de 2004). Celeridad y transparencia en la Corte. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/305857-celeridad-y-transparencia-en-la-corte

La Nación (29 de junio de 2004). Los familiares de jueces no podrán ser designados en la Justicia. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/614156-los-familiares-de-jueces-no-podran-ser-designados-en-la-justicia

La Nación (20 de noviembre de 2004). Más transparencia en la Corte. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/655716-mas-transparencia-en-la-corte

La Nación (17 de febrero de 2005). La Corte no limitará la tarea del periodismo. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/680322-la-corte-no-limitara-la-tarea-del-periodismo

La Nación (28 de diciembre de 2005). La Corte aplica un reglamento polémico. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/768169-la-corte-aplica-un-reglamento-polemico

La Nación (10 de agosto de 2006). Justicia para los jubilados. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/830270-justicia-para-los-jubilados

La Nación (17 de junio de 2007). El Poder Judicial debe ser fuerte. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/918172-el-poder-judicial-debe-ser-fuerte

La Nación (3 de noviembre de 2007). Lorenzetti: "El debate es el pulmón de la sociedad". *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/958863-lorenzetti-el-debate-es-el-pulmon-de-la-sociedad

La Nación (7 de marzo de 2009). Una relación cargada de tensiones. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/1106296-una-relacion-cargada-de-tensiones

Moreno, S. (19 de julio de 2005). Cortes medidas o Cortes a medida. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-53858-2005-07-19.html

Página 12 (4 de noviembre de 2004). Rebelión en los tribunales inferiores. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-43183-2004-11-04.html

Página 12 (20 de mayo de 2005). El turno de Highton de Nolasco. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/51291-17227-2005-05-20.html

Página 12 (24 de marzo de 2008). Cómo es el procedimiento. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/1-31874-2008-03-24.html

Página 12 (2 de mayo de 2010). En medio de los supremos. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-144986-2010-05-02.html

Pasquini Durán, J. M. (1 de diciembre de 2007). DIVERSIDADES. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-95563-2007-12-01.html

Rodríguez, S. (8 de mayo de 2004). Para que los supremos no oculten más su patrimonio. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-35079-2004-05-08.html

Veiras, N. (19 de junio de 2005). "No opinamos sobre ideología". *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-52620-2005-06-19.html

Ventura, A. (25 de febrero de 2004). Otro paso en favor de la transparencia del Poder Judicial. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/576053-otro-paso-en-favor-de-la-transparencia-del-poder-judicial

Ventura, A. (25 de septiembre de 2005). "Queremos mejorar la previsibilidad". *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/741760-queremos-mejorar-la-previsibilidad

Verbitsky, H. (19 de noviembre de 2006). Corte en confección. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-76450-2006-11-19.html

Wainfield, M. (21 de abril de 2005). Una mirada sobre el cuarto piso. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-50031-2005-04-21.html

Wainfield, M. (10 de septiembre de 2006). Saltos de calidad y deudas impagas. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-72772-2006-09-10.html

Wainfield, M. (9 de agosto de 2006). El arte de enriquecer la agenda. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/71183-23130- 2006-08-09.html

Zaiat, A. (9 de octubre de 2004). Alineación y balanceo. *Página 12*. http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-42125-2004-10-09.html

Zommer, L. (14 de diciembre de 2008). La Corte juega fuerte. *La Nación*. http://www.lanacion.com.ar/1080298-la-corte-juega-fuerte